AÑO DE 1853. *Martes 9 de agosto.* NUMERO 95.



Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 30 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 693.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

Por el Ministerio de la Gobernacion con fecha 28 de julio último se me comunica la Real orden siguiente:

«La Reina (Q. D. G.) con el fin de que los desertores del ejército sean aprehendidos tan prontamente como el servicio público lo exije, se ha servido mandar se encargue á V. S. prevenga del modo mas terminante á los Alcaldes, dependientes del ramo de vigilancia, é individuos de la Guardia civil, que persigan con la mayor actividad á los indicados desertores y á los encubridores, para que una vez capturados sean puestos á disposicion de las autoridades competentes. De Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.»

Lo que se inserta en el Boletin para conocimiento, exacta y puntual observancia por parte de las autoridades municipales, como igualmente de las reiteradas circulares que con el mismo objeto se han publicado en diferentes Boletines de esta provincia, de cuyas faltas serán responsables en su dia. Orense 8 de agosto de 1853.—E. G. I., Vicente Seara.—Lucas Garcia de Quiñones, Srio.

NÚMERO 694.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion de Beneficencia y Sanidad.—Negociado 2.º

La Junta general de beneficencia, á quien se consultó sobre la creacion de un Hospicio en esa capital, segun lo pedian todas las Autoridades, dijo á este Ministerio en 24 de mayo último, y el Consejo Real lo adoptó como dictámen propio en 18 de junio, lo siguiente:

«La Junta general se ha enterado del expediente que V. E. se sirvió remitirle á informe en 13 de abril último, instruido en el Gobierno civil de la provincia de Orense, para establecer en aquella capital un Hospicio provincial con objeto de albergar en él á los desamparados, mendigos é impedidos; y cumpliendo con lo que V. E. previene, debe manifestarle que del expediente aparece que en Orense existe ya la Inclusa en el edificio llamado Colegio de las Mercedes, y le ocupan las niñas huérfanas y desamparadas: que ahora se trata de crear el Hospicio en el ex-convento de Santo Domingo, declarándose aquel Colegio hijuela de él, dejando allí las niñas y la casa de Maternidad, y colocando en el convento los varones de todas edades.

Acompañan al expediente los planos de las obras y el presupuesto de su coste, y de los gastos de instalacion, ropas y demas, que ascienden en junto á 114,000 reales, indicándose tambien los medios de cubrir esta suma sin gravámen sensible de los pueblos, pues que se incluye una parte en el presupuesto provincial, y otra se promete el Gobernador y la Junta de beneficencia sacarla por limosnas y donativos voluntarios.

El proyecto de reglamento para el Hospicio está bien redactado en conjunto; pero como lo fué antes de la publicacion del general de 14 de mayo de 1852, expedido para la ejecucion de la ley de 20 de junio de 1849, hay alguna contradiccion entre las disposiciones de uno y otro.

Tal es la de que el Administrador-Tesorero sea Director y Jefe del Hospicio: el reglamento general previene en su artículo 61 que el cargo de Director es incompatible con el de Administrador; y prescindiendo la Junta general por este momento de la mayor ó menor ventaja de esta medida en todos los casos y establecimientos, considera que es preciso alterar el de Orense, designando al Director todas las atribuciones de mando, y segre-

gando las del manejo de caudales y cobro de rentas que deben correr á cargo de un Administrador, el cual puede serlo á la vez de todos los establecimientos provinciales de la capital, segun el artículo 60 del expresado reglamento general.

Mientras el Hospicio de Orense esté dividido en dos edificios, es conveniente que haya en el de mugeres un Jefe local ó una Rectora y los demás sirvientes indispensables, creyendo la Junta general que sería lo mejor el que cada departamento tuviese el suyo, siéndolo superior de ambos uno de los Vocales de la provincial en clase de Visitador ó de Director, y así se evitaría la duplicidad de trabajos, y tambien los choques y etiquetas que surgen cuando está el servicio dividido en dos edificios con un solo Jefe, que no es posible atienda bien á los dos.

Con estas alteraciones, la Junta general entiende que no debe demorarse un momento la creacion del Hospicio de Orense en el convento de Santo Domingo en la forma que se solicita, y que es urgente, atendida la aflictiva situacion en que tiene el hambre y la miseria aquel territorio, que aun en tiempos normales haria necesario su crecida poblacion, proletaria en su mayor parte.»

Y habiéndose dignado la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad á lo en el preinserto escrito propuesto, lo comunico á V. S. de Real orden para su inteligencia y debido cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. San Ildefonso 23 de julio de 1853. — Egaña. — Sr. Gobernador de la provincia de Orense.

(Gaceta de Madrid del 2 de agosto número 214.)

NÚMERO 695.

CONTADURÍA DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Los individuos de clases pasivas que percibiendo haber del Tesoro por la Caja del mismo en esta provincia residan dentro del distrito ó rádio administrativo de las dependencias de Hacienda en Allariz, Barco de Valdeorras, Carballino, Celanova, Ginzo, Ribadavia, Trives y Verin, concurrirán á recoger de ellas las hojas impresas con que han de justificar mensualmente su existencia ó estado; y en dichos puntos se les facilitarán *gratis*, y un ejemplar para la certificacion de cada mes, que no se admitirá en esta Oficina á no venir consignado en ella el sello del respectivo Ayuntamiento, y visada por su Alcalde Presidente ó el que al tiempo de presentarla á la firma se halle funcionando por sustitucion segun el órden establecido al efecto en la ley vigente de municipalidades; sirviendo de gobierno á los interesados en este anuncio, que han de hallarse en la Contaduría sus justificaciones el dia 26 precisamente de cada mes, en la cual las entregarán, ó bien por sí mismos ó por sus apoderados, ó bien remitiéndolas por el correo *franco el porte*, sin cuya circunstancia no serán recibidas y les pararán los consiguientes perjuicios. Orense 28 de julio de 1853.—El Contador, *Ramon de Soria Santa Cruz.*

NÚMERO 696.

INTENDENCIA MILITAR DE GALICIA.

El Intendente militar de division y del distrito de Galicia.—Hace saber: Que debiendo celebrarse el dia 31 de este mes en los estrados de la Direccion general de Administracion militar y en los de la Intendencia del distrito de Canarias, la subasta y remate del servicio de provisiones á las tropas estantes en el mismo por el término de un año que empezará en 1.º de octubre próximo venidero y terminará en fin de setiembre del año siguiente; se hace saber por medio de los Boletines oficiales, para que los que gusten puedan presentar en los referidos puntos sus proposiciones.

El pliego general de condiciones que rige para este servicio, fecha 8 de agosto de 1850, con la modificacion respecto á la calidad del pan y el pienso que introdujo en su 2.ª condicion la Real orden de 6 de julio de 1852, estará de manifiesto en las Secretarías de dicha Direccion general y de esta Intendencia militar, así como en las Comisarías de guerra del distrito.

Las proposiciones han de hacerse en pliegos cerrados, fijando esplícitamente el precio en racion de pan, en fanega de cebada y en arroba de paja; debiendo procederse préviamente á depositar en poder de los Comisionados del Banco Español de San Fernando, ó en las Tesorerías de Rentas de las provincias, la cantidad de 36,000 rs. en dinero, ó bien su equivalente en efectos de la Deuda pública del 3 por 100 consolidada ó diferida segun el valor de las cotizaciones oficiales, ó en acciones de carreteras; á cuyo fin y como garantía de las proposiciones que para este servicio se presenten, habrán de incluir con ellas los licitadores los documentos que acrediten el depósito, sin cuya circunstancia serán nulas. Coruña 2 de agosto de 1853.—*Pedro Gonzalez Autrán.—Rafael Beltran del Campo*, Srio.

NÚMERO 697.

Juzgado de Hacienda de Orense.

Don Miguel Muñoz Elena, juez de Hacienda en esta provincia.—Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Gomez, de Folgoso alcaldía de Esgos, para que dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha se presente en este juzgado á contestar los cargos que contra él resultan en la causa que se instruye al mismo por contrabando de géneros; que si lo hiciese será oido y su justicia guardada en lo que la tuviere, y en otro caso los autos y diligencias que por su ausencia y rebeldía se dieren y notificaren en los estrados de este juzgado, le parará igual perjuicio que si lo fueran en su propia persona. Dado en la ciudad de Orense á 2 de agosto de 1853.=*Miguel Muñoz Elena.=Valentin de Nóvoa.*

Don Miguel Muñoz Elena, juez de Hacienda en esta provincia.=Por el presente cito, llamo y emplazo á Luis Cendolo, de la villa de Allariz alcaldía de este nombre, y á Pedro Pozo, de Ordes en la de Rairiz de Veiga; para que dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha se presenten en este juzgado á contestar los cargos que contra ellos resultan en la causa que instruyo á los mismos por contrabando de tres arrobas de sal, que si lo hiciesen serán oidos y su justicia guardada; apercibidos que de lo contrario los autos y diligencias que por su ausencia y rebeldía se dieren y notificaren en los estrados de este juzgado, le pararán igual perjuicio que si lo fueran en sus propias personas. Dado en la ciudad de Orense á 1.º de agosto de 1853.=*Miguel Muñoz Elena.*=Por su mandado, *Valentin de Nóvoa.*

Don Miguel Muñoz Elena, juez de Hacienda en esta provincia.—Por el presente cito, llamo y emplazo á José Mendez, de Ordes, alcaldía de Rairiz de Veiga, para que dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha se presente en este juzgado á contestar los cargos que contra él resultan en la causa que instruyo al mismo y á Ramon Gonzalez, de Congostro, por contrabando de dos arrobas y cinco libras de sal, que será oido y su justicia guar-

dada; apercibiéndole que de lo contrario los autos y diligencias que por su ausencia y rebeldía se dieren y notificaren en los estrados de este juzgado, le pararán el mismo perjuicio que si lo fueran en su propia persona. Dado en la ciudad de Orense á 2 de agosto de 1853.=*Miguel Muñoz Elena.*=Por su mandado, *Valentin de Nóvoa.*

NÚMERO 698.

Juzgado de primera instancia de Chantada.

D. Andrés Tojo Montenegro, auditor honorario de marina y juez de primera instancia de la villa de Chantada y su partido =Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Pereira, vecino de Santa María do Bisto, distrito de Monterroso, á fin de que se presente en este juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él y otros estoy instruyendo sobre robo en gavilla ejecutado en la casa del presbítero D. José Otero, de Santiago de Cicillon, la noche del 7 al 8 de junio último, que si se presentase será oido y justicia guardada; pues de no hacerlo se sustanciará por su parte la causa en rebeldía, y todas cuantas diligencias se practiquen le pararán el perjuicio que haya lugar; con encargo á todas las autoridades así civiles como militares, que siendo habido el sobredicho lo remitan á mi disposicion con la seguridad debida. Dado en Chantada á 28 de julio de 1853 =*Andrés Tojo Montenegro.* =De mandado de S. S., *Ramon Lorenzana y Lemos.*

Señas del reo. Edad 27 años, estatura cinco pies, color trigueño, barba poca y negra, ojos y pelo idem; viste chaqueta de paño pardo, pantalon de idem y algunas veces de estopa, chaleco de paño azul, sombrero gacho y calza unas veces zapatos y otras zuecos de palo.

NÚMERO 699.

Idem de Arzúa.

El Dr. D. José Jacinto Calvelo, del gremio y claustro de la Universidad literaria de Santiago, juez de primera instancia de la villa de Arzúa y su partido &c =Hago notorio que se halla vacante uno de los cuatro oficios de Procuradores de número del juzgado de primera instancia de dicha villa y su partido, por muerte de D. Vicente José Vazquez, para que los que quieran optar á su obtencion, hallándose con las circunstancias necesarias para ello, presenten sus instancias documentadas al término de quince dias, que se les dará el curso correspondiente conforme al reglamento de juzgados y susperiores disposiciones; y en razon de ello y que llegue á su noticia expido el presente anuncio para su insercion en los Boletines oficiales de las cuatro provincias. Arzúa agosto 2 de 1853.=Dr. *José J. Calvelo.*=Por su mandado, *Jacobo Francisco Mesía.*

NÚMERO 700.

Idem del Ferrol.

D. Paulino Souto y Sanchez, juez de primera instancia en comision de la villa del Ferrol y su partido judicial &c.= A los señores jueces, alcaldes y mas autoridades civiles y militares de la provincia de Orense, sírvanse saber: Que en este juzgado se está instruyendo causa criminal en averiguacion de los que en la noche de 30 de julio último robaron de la iglesia parroquial de San Vicente de Meirás, el relicario de plata, su peso como de una onza, que se hallaba en la custodia y contenia ocho partículas. Y habiendo acordado por auto de esta fecha expedir los conducentes exortos, libro el presente por el que encargo á dichos señores jueces y mas autoridades se sirvan practicar por cuantos medios estén á su alcance, las mas eficaces diligencias para el descubrimiento de dicha alhaja robada, y detencion de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, remitiéndola á este juzgado. Ferrol agosto 2 de 1853.=*Paulino Souto Sanchez.*=Por su mandado, *Joaquin Sanchez Rapela.*

NÚMERO 701.

Idem de Lalin.

El Dr. D. Ricardo Bobo, auditor de guerra, secretario honorario de S. M. y juez de primera instancia del partido judicial de Lalin etc.—Hallándome instruyendo causa contra Bonifacio Torres y otros, de San Adrian de Moneijas, sobre lesiones y robo de harina hecho á Manuela Gonzalez, de San Juan de Botos, ejecutado la noche del dia 4 de mayo último, he acordado su arresto; y como á pesar de las diligencias practicadas no pudiese ser habido, he acordado tambien expedir exortos requisitorios á los señores Gobernadores de las cuatro provincias de Galicia para su publicacion en los Boletines oficiales, y que siendo habido el Bonifacio se remita á este juzgado con la debida seguridad, cuyas señales se insertan á continuacion. Lalin julio 26 de 1853.=*Ricardo Bobo.*=Por mandado de S. S., *Francisco Jávier Araujo.*

Señas. Edad 22 años, estatura cinco pies y dos pulgadas, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poca, cara larga, color bueno; viste pantalones de paño pardo y paño negro, chaqueta de esto mismo, chaleco de pana, sombrero gacho y calza zapatos.

NÚMERO 702.

Idem de Ribadavia.

El Lic. D. Felipe Viñas, juez de primera instancia de la villa y partido judicial de Ribadavia &c =Por el presente se citan, llaman y emplazan por término de treinta dias á todos los que se crean con derecho contra Ramon Gonzalez, vecino de la parroquia de Vide de Miño en la alcaldía de Castrelo, para que se presenten á agitar sus derechos en este juzgado y escribanía del que refrenda, á consecuencia de la demanda de tercería dotal interpuesta por su muger Carmen Vazquez contra el mismo y sus acreedores; apercibidos de los estrados siempre que pase dicho término sin asomarse, pues así se halla dispuesto en providencia de 16 de julio último. Dado en Ribadavia á 4 de agosto de 1853.=*Felipe Viñas.*=Por su mandado.= *Ramon Araujo.*

NÚMERO 703.

Idem de la Coruña.

Se cita, llama y emplaza á Vicente Juez Rodriguez y Juan Maquieira Vilariño, para que dentro de treinta dias se presenten á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa que se les sigue por quebrantamiento de sentencia del presidio de esta plaza en este dia; prevenidos que de no hacerlo se sustanciará aquella en rebeldía. Y se exorta á los señores jueces de primera instancia, comisarios de vigilancia, alcaldes constitucionales y demas dependientes de la administracion para que se sirvan proceder á su arresto y remision á este juzgado en su caso con la seguridad debida, á cuyo fin se insertan las señas á continuacion. Coruña 28 de julio de 1853.= *Genaro Gomez Martinez.*=Por su mandado, *Manuel María Suarez.*

Señas de Vicente Juez Rodriguez.

Pelo y cejas negro, ojos idem, nariz afilada, barba lampiña, color bueno, cara regular, estatura cinco pies y tres pulgadas, y su edad 26 años. Es algo hoyoso de viruelas.

Idem de Juan Maquieira.

Pelo y cejas castaño claro, ojos idem, nariz larga, barba mediana, color blanco, cara larga, estatura cinco pies, oficio sastre, y su edad 36 años.

NÚMERO 701.

Idem de Corcubion.

El Sr. D. Blás de Bringas, abogado de los tribunales de la Nacion, académico, profesor de las de legislacion y demas eclesiásticas en la Corte, auditor honorario de marina y juez de primera instancia en la villa de Corcubion y su partido.=Por el presente, que suplirá á los tres ordinarios, y término de treinta dias cito, llamo y emplazo en forma á Francisco Suarez, natural de san Adrian del Castro, y vecino de San Miguel de Teos, ayuntamiento de Vimianzo, á fin de que dentro de dicho término se presente en este juzgado y su cárcel pública á responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa criminal que instruyo por falso testimonio, que se le administrará justicia; con apercibimiento que de no ejecutarlo se sustanciará con los estrados del juzgado y le parará todo perjuicio. Asimismo ruego á todas las autoridades que siendo habido el reo, cuyas señas á continuacion se expresan, le arresten y remitan á disposicion de este juzgado con la debida seguridad, á cuyo fin le exorto en forma. Dado en la villa de Corcubion á 26 de julio de 1853.—*Blás de Bringas.*=Por mandado de S. S., *Francisco Lopez Recaman.*

Señas. Edad treinta años, soltero, estatura cinco pies, pelo negro arrizado, ojos castaños, nariz aguileña, barba poca, color moreno; vestia chaqueta y chaleco de paño negro viejo, calzon de somonte roto, polainas de lo mismo y gorra negra de lana ordinaria.

NÚMERO 703.

Idem de Lugo.

En causa criminal seguida contra José do Cando, de San Ciprian de Montecubeiro, y otros sobre robo de molinos y demás efectos, con audiencia del ministerio fiscal está acordado proceder al arresto de dicho José do Cando, y no habiendo podido ser habido tambien se acordó expedir el presente, por virtud del que exorto y pido á todas las autoridades, así civiles como militares, que en cualquiera punto en que apareciere, y conforme á las señales que se expresan á continuacion, se sirvan procurar la detencion y arresto del sobredicho, remitiéndolo á disposicion de este juzgado con la seguridad necesaria; por convenir así á la mejor administracion de justicia. Dado en Lugo á 29 de julio de 1853.=*Siro Montenegro y Lopez.*=*Andrés Elias de Castro.*

Señales. Edad 14 años, estatura corta, pelo y ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, cara delgada, color bueno; viste pantalon de lino, chaqueta de lana, chaleco de idem, zapatos de palo, sombrero de paja.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 del actual, esta Direccion general ha señalado el dia 27 del mes de agosto próximo á las doce de la mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo sétimo de la carretera de Lugo á Quiroga, cuyo presupuesto, deducidos gastos imprevistos, asciende á Rs. vn. 250.420,84.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta Corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Lugo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y plano correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de un cinco por ciento del importe de dicho presupuesto, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion, abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion.

Madrid 27 de julio de 1853.—P. A. del Director general de Obras públicas, Francisco Barra.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de..... y de las condiciones y requisitos que se exijen para la adjudicacion en pública subasta del trozo sétimo de la carretera de Lugo á Quiroga, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las obras con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones. (Aquí la proposicion que se haga; admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado).

Fecha y firma del proponente.

Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Salamanca.

S. M. la Reina Doña Isabel II (Q. D. G.) por Real orden de 8 del corriente, se ha dignado conceder á este Ayuntamiento su Real permiso para celebrar una Feria anual durante ocho dias, que dará principio el cuarto domingo de Cuaresma, concluyendo el de Pasion.

Lo que por acuerdo del mismo Ayuntamiento se hace saber al público.

Salamanca 27 de julio de 1853.—El Alcalde interino, *Eloy Lamamié de Clairac.*—P. A. D. A., *Juan Velasco*, secretario.

DICCIONARIO DE TEOLOGÍA

POR EL ABATE BERGIER,

traducido de la última edicion francesa del año de 1852, aumentado con mas de mil artículos teológicos sobre todas las ediciones españolas que se han hecho; con la resolucion segun los escritos de los Santos Padres de los puntos dogmáticos mas difíciles y de los casos de conciencia mas árduos; y adicionado con la parte de derecho canónico y económico, con arreglo al nuevo plan de estudios aprobado para los Seminarios conciliares. Hecho por una sociedad de eclesiásticos.

Se publica por cuadernos de 16 pliegos en folio, ó sean 64 páginas. Se suscribe en esta ciudad, librería de D. Gabriel A. Ferreiro, Plaza mayor.

Los señores suscritores á la BIBLIA del Sr. Martinez Maestre se servirán mandar recoger un tomo en dicha librería de Ferreiro.

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.